



**RESOLUCION No. CSJATR25-159**  
**28 de enero de 2025**

*“Por medio del cual se concede un permiso a la empleada ISABEL CRISTINA LONDOÑO AMARIS”*

**CONSIDERANDO**

Que la Sra. Isabel Cristina Londoño Amaris, solicitó permiso mediante escrito presentado el 28 de enero de 2025, para ausentarse de sus labores el día viernes 31 de enero y 2025, durante 1 hora y 40 minutos de la jornada laboral, con la finalidad de atender asuntos médicos.

Que el artículo 102 del Decreto No. 1660 de 1978, señala:

*“Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.*

*En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable.”*

Con base en lo anterior, se observa que el artículo contempla el derecho que tienen los funcionarios y empleados de la Rama judicial de concederles permiso remunerado por causa justificada, por lo anterior se:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO:** Conceder a la Sra. Isabel Cristina Londoño Amaris, permiso para ausentarse de sus labores durante el día viernes 31 de enero de 2025, desde las 2:20 pm hasta las 4:00 pm, con la finalidad de atender asuntos de índole medico.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico

IL